



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficina y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970

Lunes 9 de noviembre

Número 255

Ministerio de Información y Turismo

ORDEN de 30 de octubre de 1970 por la que se establecen normas, en relación con la prensa diaria, a las que han de ajustarse las campañas de propaganda electoral de los Concejales de representación familiar.

Ilustrísimos señores:

El Decreto 2615/1970, de 12 de septiembre, y la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de septiembre del mismo año, establecen las normas a las que han de ajustarse las campañas de propaganda electoral de los Concejales de representación familiar.

En lo que respecta a la propaganda gratuita en la prensa diaria, es necesario dictar unas normas complementarias que, debiendo seguir las orientaciones que marcan las disposiciones antes citadas, permitan a las publicaciones periódicas un fácil acomodo de sus condicionamientos técnicos a la exigencia legal sobre inserción de dicha propaganda gratuita.

En este sentido, es obvio que las disposiciones legales señalan unas normas, respecto a dicha inserción, encaminadas a salvaguardar en todo momento el espíritu que preside y orienta los textos del Decreto y la Orden del pasado mes de septiembre, esto es, la igualdad de oportunidades entre todos los candidatos. Desde esta evidente interpretación de las normas, ambas disposiciones admiten la flexibilidad necesaria para que las publicaciones diarias cumplan las normas sobre inserción de propaganda gratuita, adaptándolas a sus respectivas exigencias técnicas, sin perjudicar el principio de igualdad

para todos los candidatos, que, en definitiva, es el que debe orientar la acomodación de la propaganda oficial en cada publicación periódica.

Por ello, y de conformidad con el Ministerio de la Gobernación, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las publicaciones periódicas diarias insertarán la propaganda gratuita a que se refiere el artículo noveno del Decreto 2615/1970, de 12 de septiembre, con la flexibilidad necesaria para atender a las exigencias técnicas habituales del diario, sin perjudicar el derecho de los candidatos proclamados a un trato igualatorio en la propaganda oficial.

Art. 2.º Si algún candidato se considera injustamente perjudicado, respecto a otro u otros, por la forma en que se realizó la inserción citada, lo pondrá en conocimiento de la Junta Municipal del Censo, en el plazo más breve posible, mediante escrito motivado.

Art. 3.º En el supuesto del artículo anterior, la Junta Municipal del Censo, oído el Director del diario y con el asesoramiento técnico que facilite la respectiva Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo, estimará discrecionalmente si el diario de referencia ha respetado el principio de igualdad de oportunidades entre todos los candidatos proclamados.

Art. 4.º Si dicho principio se ha respetado, la Junta Municipal del Censo lo comunicará así al candidato o candidatos interesados sin ulteriores actuaciones.

En caso contrario, la Junta Municipal ejercerá el derecho de rectificación requiriendo al diario de que se trate para que efectúe una

nueva inserción de los datos del candidato o candidatos perjudicados, en la forma y condiciones que se hayan observado para el candidato o candidatos favorecidos.

Art. 5.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Prensa e Imprenta, y en el noveno del Estatuto de la Publicidad, los textos de propaganda electoral de los candidatos, tanto gratuitos como retribuidos, estarán claramente identificados como textos publicitarios.

Art. 6.º—A efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1970, sobre cómputo de gastos electorales, los candidatos proclamados, sin perjuicio de que ejerciten las acciones legales que estimen oportunas, podrán requerir de manera fehaciente al Director de cualquier publicación para que se abstenga de insertar textos o ilustraciones que apoyen o favorezcan su candidatura o programa.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1970.
Sánchez Bella.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General de Prensa.

DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución por la que se visa modificación de la p'antilla del Ayuntamiento de Valle de Tobalina (Burgos).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento

de funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Valle de Tobalina (Burgos), considerando incluida en la misma una plaza de Auxiliar administrativo, dotada con el grado retributivo 5.

Madrid, 23 de octubre de 1970.—El Director General, por delegación.—El Secretario general, Javier Bilbao Amézága.

Delegación de Hacienda

Rústica. — Notificación

Habiendo finalizado el plazo de 15 días de exposición al público de los cuadros de Tipos evaluatorios, tramitados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del texto refundido de la Contribución Rústica y Pecuaría y de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Impuestos Indirectos de fecha 23 de julio de 1970 y vista la propuesta del Servicio Provincial de Catastro,

Acuerdo:

Considerar aprobados con esta fecha los nuevos tipos evaluatorios de todos los términos municipales de esta provincia.

Contra este acuerdo, si procede, puede interponerse reclamación en vía económico-administrativa en un plazo de 15 días naturales, contados a partir de esta fecha, ante el T.E.A.P.

Burgos, 3 de noviembre de 1970.—El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado - Juez de Instrucción número dos de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por haber sido habido Manuel Julia Pastor, inculpado en las diligencias previas que en este Juzgado se

tramitan con el número 389 de 1970, por hurto frustrado, se dejan sin efecto las requisitorias que se expidieron en 22 de junio pasado, así como las órdenes que en ella se daban a la policía Judicial, publicada en ese Boletín de 8 de julio siguiente.

viembre de 1970.—El Magistrado en Burgos, a 3 de noviembre de 1970.—El Secretario, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado - Juez de Instrucción número dos de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por haber sido habido Alejandro Puente Martínez, procesado en el sumario núm. 59 de 1970, por apropiación indebida, se dejan sin efecto las requisitorias que se expidieron con fecha 14 de septiembre pasado, citando al mismo e interesando de la Policía Judicial su busca y captura, publicadas en este Boletín de 21 de dicho mes.

Dado en Burgos, a 2 de noviembre de 1970.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Terminada la concentración parcelaria de la zona de Baños de Valdearados (Burgos), el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha resuelto entregar la posesión provisional y poner, por tanto, a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que, respectivamente les corresponden, a partir del día en que este aviso se haga público en el B. O. de la provincia, respetando no obstante las particularidades introducidas en la circular

sobre normas para la próxima campaña de siembra, a cuyo efecto, en el Ayuntamiento de Baños de Valdearados se encuentra expuesto y a disposición de los interesados, el plano de la zona y una relación de los propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo, el día siguiente al de la publicación de este aviso en el B. O. de la provincia.

Burgos, 31 de octubre 1970. El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Acordada por Decreto de 23 de julio de 1970, la concentración parcelaria de la zona de Calzada de Bureba (Burgos) se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 2 de noviembre de 1970, y se prolongarán durante un período de 30 días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros, y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de

las parcelas del término municipal de Calzada de Bureba, cuyo perímetro es, en principio, el de la Entidad Local Menor de Calzada de Bureba, en el Municipio de Fuentesburera, provincia de Burgos, por lo tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas; así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas, a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 30 de octubre 1970. El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Beneficencia Municipal

Autorizadas por el Arzobispado de Burgos en 28 de abril de 1969, las entidades benéficas, Asilo de las Hermanitas de Ancianos Desamparados y Asilo de Nuestra Sra. de la Merced, y por el Ayuntamiento de Burgos, en 3 de mayo del mismo año el Hospital de San Juan de esta ciudad, y una vez solicitado el permiso reglamentario del Ministerio de la Gobernación, en 29 de enero del año actual, se anuncia la subasta del pleno dominio de las casas números 34 y 36 de la calle de San Juan, que pertenecen pro indiviso y en pleno dominio a las tres entidades benéficas ya citadas, con arreglo al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría Municipal.

La subasta, por pujas a la lla-

na, tendrá lugar a las doce horas del día primero de diciembre próximo en casa del Notario de esta ciudad, don Manuel Albertos Gonzalo, sita en la calle de Miranda, número 5-4.º

El tipo de licitación es de seiscientos mil pesetas (700.000), y el depósito provisional a constituir para tener derecho a licitar y cumplir las condiciones de la subasta, será de 14.000 pesetas, y será entregado momentos antes de comenzar la licitación. Las pujas no serán inferiores a cien pesetas, adjudicándose provisionalmente por la Mesa al mejor postor. La adjudicación definitiva será hecha por el Excelentísimo Ayuntamiento, una vez cumplidos los requisitos que se indican en las condiciones.

Burgos, 2 de noviembre de 1970.—El Alcalde, por delegación.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

4.912.—258,00

Junta vecinal de Villanasur Río de Oca

Aprobados por esta Junta vecinal los pliegos de condiciones que han de regir la subasta de los aprovechamientos de yeso a verificar en las canteras propiedad de esta Junta, sitas a los términos conocidos como «Cuestas o Vallejuelos» y «Cuesta de Medio», se exponen al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 enero de 1953, a fin de que durante el plazo de ocho días, los interesados en la cuestión o afectados por ella, puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Villanasur Río de Oca, 31 de octubre de 1970.—El Alcalde-Pedáneo, Segundo Juez Varga.

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa, el arriendo del Salón de Actos de esta Ca-

sa Consistorial, con destino al desarrollo de actividades Artístico Culturales, en su sesión ordinaria del día 31 de octubre, fijó y aprobó el pliego de condiciones económico administrativas para la celebración del curso correspondiente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen por cuantos lo deseen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días, a contar del día siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 1967.

Huerta de Rey, 31 de octubre de 1970.—El Alcalde, I. Peña.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Villanero

Subasta para el arriendo de varias parcelas de terreno rústico propiedad de esta Entidad

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia licitación relativa a la subasta para el arriendo de varias parcelas rústicas propiedad de este municipio, con arreglo a lo siguiente:

Objeto.—Arriendo de las parcelas señaladas en el Catastro Parcelario a los números 93, 191, 193 y 1.057, con la descripción y características que en el mismo se indican.

Tipo de licitación.—A la alza, por año o campaña agrícola, se fija en ciento veinticinco mil pesetas.

Duración del contrato.—Tres campañas agrícolas, empezando a contar la de 1970-71, desde la vigencia de dicho contrato hasta 30 de septiembre de 1973, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 29 de septiembre de 1959.

Forma de pago.—Por anualidades anticipadas, antes del 1.º de octubre del ejercicio anterior, excepción de la primera que se abonará a la formalización del contrato.

Garantías.—Provisional, del cua-

tro por ciento del tipo anual de licitación; definitiva, del seis por ciento del precio de adjudicación, también anual.

Presentación y apertura de plicas.—Hasta las dieciocho horas del veinte día hábil, contado a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presentándose en Secretaría, debidamente reintegradas y documentadas, con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

La apertura de las mismas se realizará a las trece horas del día inmediato posterior al término del plazo concedido para la presentación de aquellas.

Modelo de proposición

Don..... (circunstancias personales y vecindad), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y demás antecedentes, para el arriendo de las parcelas de terreno rústico propiedad del municipio de Villarmero, señaladas en el Catastro Parcelario a los números 93, 191, 193 y 1.057, interesa el mismo, con sujeción a dichas condiciones, ofreciendo por año o campaña agrícola la cantidad de..... (.....) pesetas.

Adjunto resguardo de haber constituido la garantía provisional señalada y declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma.)

Villarmero, 6 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Lucio Santiago.
4937.—357,00

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

Desde el día hábil inmediato siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante el plazo de veinte días, también hábiles, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, proposiciones para tomar parte en las siguientes subastas:

1.^a Monte núm. 40, «La Dehesa», pastos para 614 lanarres, tasación 12.849 pesetas.

2.^a Monte número 40, «La Dehesa», pastos para 128 lanarres, tasación 2.688 pesetas.

3.^a Monte número 40, «La Dehesa», corta a matarrasa de

80 metros cúbicos de mata de roble, tasación 3.600 pesetas.

4.^a Monte número 41, «El Rebollar», pastos para 128 lanarres, tasación de 2.688 pesetas.

5.^a Monte número 42, «El Villar», pastos para 202 lanarres, tasación de 4.242 pesetas.

La apertura de plicas tendrá lugar el último día del plazo, a las doce horas.

El pliego de condiciones y demás documentos relacionados con las subastas, se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si alguna subasta quedare desierta, se repetirá el acto, el décimo día hábil, contado a partir del último del plazo anterior.

Redecilla del Camino, 2 de noviembre de 1970.—El Alcalde, José Luis Rioja.

4.927.—194,00

Ayuntamiento de Bascuñana

Desde el día hábil inmediato siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante el plazo de veinte días, también hábiles, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, proposiciones para tomar parte en las siguientes subastas:

1.^a Monte número 4, «La Dehesa», pastos para 243 lanarres, tasación de 5.103 pesetas.

2.^a Monte número 4, «La Dehesa», pastos para 74 lanarres, tasación de 1.554 pesetas.

3.^a Monte número 4, «La Dehesa», corta a matarrasa de 80 metros cúbicos de mata de roble, tasación de 3.200 pesetas.

La apertura de plicas tendrá lugar el último día del plazo, a las catorce horas.

El pliego de condiciones y demás documentos relacionados con las subastas, se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si alguna subasta quedare desierta, se repetirá el acto, el décimo día hábil, contado a partir del siguiente del plazo anterior y a la misma hora.

Bascuñana, 2 de noviembre de 1970.—El Alcalde, P. O., (ilegible).

4.926.—172,00

Junta vecinal de Montejo de Bricia

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia y con sujeción al pliego de condiciones y del de las económico-administrativas de esta Junta, tendrá lugar en la casa de Concejo de este pueblo, el próximo día 24 del mes de noviembre, a las doce horas, la subasta de 272 robles con un volumen de 303 metros cúbicos de madera y 28 hayas con 33 metros cúbicos de madera y un total de 100 metros cúbicos de leñas de sus copas, del monte la Dehesa, siendo el tipo total de tasación de 426.350 pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta, pueden presentarse ante esta Junta, todos los días laborables hasta el señalado para la subasta.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará nuevamente con el mismo tipo de tasación y condiciones la segunda y tercera, a los diez días hábiles consecutivos.

Montejo de Bricia, 30 de octubre de 1970.—El Presidente, por delegación, (ilegible).

4.928.—163,00

Extravío de una yegua y una mula en Villanueva Río Ubierna.—Avisar a Florencio Arce.
4.929.—50,00

MUTUA PROVINCIAL AGRÍCOLA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo, para la práctica del Seguro de Accidentes de Trabajo de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20.—BURGOS